



COMUNA DE SAUCE VIEJO

ORDENANZA COMUNAL N°3841 /2020

SAUCE VIEJO, 29 de JUNIO de 2020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo del Sr. Laurindo René Noir, DNI N° 14.470.076, Personal de Planta Permanente de la Comuna de Sauce Viejo.

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el mencionado agente en fecha 22 de Junio de 2020, bajo Registro N° 90604.

Las facultades conferidas por la Ley N° 9286 sobre el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y Comunal de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas comienzan en virtud de una nota que elevara el Sr. Pedro Alejandro Viñaveya, en fecha 13 de Marzo de 2020, bajo registro N° 90332, donde informa una agresión física por el Sr. Laurindo René Noir (padre), empleado de la Comuna de Sauce Viejo, el día 06 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs, realizando la denuncia en la Comisaría N° 19 de esta localidad. Asimismo manifiesta que se encontraban presentes el Sr. Osvaldo Vázquez y Sr. Miguel Gamarra (hijo).-

Que en fecha 03 de Junio de 2020, se le solicita descargo al Sr. Laurindo René Noir, el que contesta en fecha 05 de Junio de 2020, bajo registro N° 90540, negando lo acontecido, la presencia de los testigos, y manifestando que fue el Sr. Viñaveya quien lo insultó, y así lo describe en sede policial al ser citado a declarar.-

Que en fecha 08 de Junio de 2020, se les solicita descargo a los testigos Sres. Osvaldo Vázquez y Miguel Gamarra, el primero manifiesta que ve un tumulto en la vereda, se acerca y retira al Sr. Noir, pero no ve nada más; el segundo manifiesta que se encuentra con el Sr. Viñaveya que acusa un golpe del Sr. Noir en su ojo y lo acompaña hasta adentro del obrador, luego el Sr. Portillo le solicita que lo acompañe hasta el centro de salud centenario para que le revisen la zona afectada.-

Que solicitando descargo en fecha 09 de Junio de 2020 al Sr. Viñaveya sobre lo expuesto por el Sr. Noir, contesta en fecha 11 de Junio de 2020, bajo registro N° 90566, agregando a sus argumentos, que los insultos fueron mutuos por medio de Whatsapp, amenazando el Sr. Noir de golpearlo, lo que concreta el 06 de Marzo de 2020. Además, manifiesta que la agresividad del Sr. Noir para con varios empleados comunales.-

Que en fecha 16 de Junio de 2020, se le notifica al agente de la Resolución Presidencial N° 7662/2020, por medio de la cual se lo suspende por el plazo de 10 días hábiles a contar

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

////////// **Ordenanza Comunal N° 3841/2020**

desde el 22 de Junio al 3 de Julio inclusive del corriente año por haber cometido la falta tipificada en el Art. 62 inc. d) de la Ley Provincial N° 9286: Art. 13 inc. b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige.

Que, asimismo, se le hace saber que cuenta con el plazo de 10 días hábiles para interponer Recurso de Reconsideración en los términos de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, todo ello sin perjuicio de que la sanción se aplicará en la fecha indicada en virtud de la ejecutoriedad de los actos administrativos.

Que en fecha 22 de Junio de 2020, bajo Registro N° 90604, el empleado comunal interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Presidencial N° 7662/2020, solicitando que se deje sin efecto por anulación total la sanción disciplinaria impuesta.

Que el recurrente manifiesta que vicios en el acto que se pretende impugnar, refiere a la falta de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria, además extemporaneidad.

Que esta administración comunal, luego de analizar los argumentos expuestos por el recurrente, expresa que la falta que se le imputa al empleado es claramente consignada en la Resolución N° 7662/2020.

Que en el Apartado I, Capítulo V sobre el Régimen Disciplinario, el Art. 61 establece que *"...Por las faltas o delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión, hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración."*

Que en artículo posterior, se establece que *"Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo anterior, las siguientes: ... d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 13..."*.

Que el Art. 13 de la Ley N° 9.286 sobre el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: ...b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige..."*

Que la situación descripta por los empleados y testigos deja de resalto que el Sr. Noir le propina un golpe al Sr. Viñaveya en su ojo, debiendo ser asistido en el centro de salud local, lo que constituye grave indisciplina por parte del primero, cometiendo una falta tipificada por la Ley N° 9286 sobre el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe en el Art. 62 inc. d).

Que el procedimiento seguido para este tipo de sanciones se ha conformado de acuerdo al Régimen Disciplinario previsto en la Ley Provincial N° 9286, y en particular el Art. 65 establece que *"El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión*



COMUNA DE SAUCE VIEJO

////////// Ordenanza Comunal N° 3841/2020

hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, por los Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior... ”, no exigiendo mayor dilaciones en el procedimiento y pudiendo ser efectivizadas por funcionarios de jerarquía equivalente o superior, sin adentrarse al procedimiento sumarial, como indica el recurrente, ni siquiera a la decisión de la Comisión Comunal, ya que no son las sanciones máximas que establece la Ley.

Que debido a la gravedad del accionar del empleado Noir para con un compañero de trabajo, se dispone el máximo de suspensión previsto por la Ley en estas situaciones, por lo que la sanción es proporcional y razonable al accionar del recurrente.

Que el recurrente golpee a un empleado en horario de trabajo es un hecho no menor, el empleado agredido tuvo que ser atendido en un centro de salud, lo que trasciende sobre la gravedad de la conducta llevada a cabo por el recurrente.

Que con respecto a la extemporaneidad alegada, es preciso destacar que los hechos acontecen a escasos días del inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) declarado a nivel nacional, pudiendo esta administración comunal analizar detenidamente la situación acontecida recientemente, lo que no es un justificativo para anular las actuaciones, ni mucho menos para dejar indemne una falta tan grave como la acometida por el recurrente.

Que por lo expuesto, y vistas las actuaciones, esta Comisión Comunal debe rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente, dictando el acto administrativo correspondiente a los mencionados efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Laurindo René Noir, DNI N° 14.470.076, Personal de Planta Permanente de la Comuna de Sauce Viejo en fecha 22 de Junio de 2020, contra la Resolución Presidencial N° 7662/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

//////////

Rivadavia 1164 – **Teléfono** (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

////////// Ordenanza Comunal N° 3841/2020

ARTÍCULO 2º) Hágase saber al recurrente que, de acuerdo a la Ley N° 12071, el presente pone fin a la instancia administrativa, teniendo a su disposición la vía judicial.-

ARTÍCULO 3º) Notifíquese de manera fehaciente la decisión adoptada al agente.-

ARTÍCULO 4º) De forma. Regístrese, comuníquese y archívese.-

JOSÉ LUIS ARANDI
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

RODRIGO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE ASISTENCIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIÁN ULIAMBER
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANTONIA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo